



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019-2022

ORDENANZA MUNICIPAL N° 12-2019-CM-MDC-E/C

Coporaque, 21 de octubre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO.

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Coporaque en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 19 de fecha 21/10/2019, bajo la convocatoria del Lic. Edilberto Compañocca Checco Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coporaque, y la asistencia de los señores regidores: Tec. Wilber Hanco Surco, Sra. Isabel Cruz Machacca, Tec. Edgar Mollo Thea, y Sr. Rufo Llocle Ccama; visto lo referido a la ordenanza municipal que apruebe el "Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Coporaque"; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Art. 40 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización y Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el numeral 3) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, además en su numeral 12 de la norma invocada, que es atribución del Concejo Municipal aprobar mediante Ordenanza su Reglamento Interno;

Que, según el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa; conforme lo prescribe el artículo 4° de la precitada norma, el Concejo Municipal forma parte de la estructura orgánica de las municipalidades, en consecuencia, es necesario implementar mecanismos que posibiliten el correcto ejercicio de las funciones asignadas legalmente al órgano legislativo municipal, para que pueda cumplir con sus funciones adecuadamente;

Que, según Ordenanza Municipal N° 001-2015-MDC de fecha 23/01/2015 se aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Coporaque;

Que, mediante Carta N° 001-2019-MDC/GPRYP/ARNP de fecha 19/09/2019 el Abg. Aldo Romeo Nuñonca Puma Asesor Externo remite a la Municipalidad Distrital de Coporaque la propuesta de Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad en la que se define su organización y funciones, se establece los derechos y deberes de los Regidores, del Alcalde, así como el procedimiento en el desarrollo de las sesiones de Concejo Municipal, el funcionamiento de comisiones permanentes y especiales la misma que consta de once (XI) Títulos, ciento cuarenta y dos (CXLII) Artículos y cuatro (IV) Disposiciones Transitorias y Finales y un CD para su evaluación y su posterior aprobación; según Informe N° 356-2019-MDC/GPPYR/HGV de fecha 20/09/2019 el Econ. Henry Saturnino Gómez Villalobos Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización indica que habiendo entregado el producto Reglamento Interno de Concejo de la entidad el asesor externo remite esta propuesta a la Gerencia Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Municipal; con Opinión Legal N° 0208-2019-MDC/OAJ/WTPSC de fecha 09/10/2019 el Abg. Walter Tito Peralta Santa Cruz Asesor Jurídico, quien visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, opina declarar procedente en aprobar el Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Coporaque – Espinar – Cusco, por ser necesario su implementación de este instrumento legal que reglamenta el ejercicio de las atribuciones y funciones del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Coporaque; mediante Carta N° 03-2019-Reg. ICM-Com. Perm. PPyFP/P de fecha 15/10/2019 la Regidora Isabel Cruz Machacca Presidenta de la Comisión Permanente de Planificación, Presupuesto y Formulación de Proyectos para el año 2019 remite el Dictamen de Comisión N° 03-2019 de fecha 14/10/2019 emitido por su presidencia, por el Tec. Wilber Hanco Surco Vicepresidente de comisión y el señor Rufo Llocle Ccama Integrante de comisión, por el que recomiendan se apruebe el dictamen de comisión y se concrete en la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Interno de Concejo; con proveído N° 4510 de fecha 15/10/2019 el Gerente Municipal dispone al Secretario General agendar para sesión de Concejo Municipal;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 19 de fecha 21/10/2019, habiéndose puesto como tema de agenda la aprobación mediante Ordenanza Municipal que apruebe el "Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Coporaque"; previamente el Presidente del Concejo Municipal dispone se de lectura a todos los antecedentes, concluido la lectura, sustentado por el Abg. Aldo Nuñonca Puma Asesor Externo de la Gerencia de Planeamiento, luego puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, instancia que decide aprobar;

Que, en uso de las facultades que confiere la Constitución Política del Perú, el artículo 9° inciso 14), artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y ausencia del Regidor Vidal Huayhua Yauri, con el voto por **MAYORIA** del Pleno del Concejo Municipal se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO (RIC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO (RIC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR - CUSCO, el mismo que consta de una presentación, índice, once (11) Títulos, ciento cuarenta y dos (142) Artículos y cuatro (IV) Disposiciones Transitorias y Finales, el que forma parte en anexos de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto en todos sus extremos la Ordenanza Municipal N° 001-2015-MDC de fecha 23/01/2015 y cualquier norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley. Asimismo, encárguese a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI la publicación de la presente ordenanza municipal en el portal de transparencia de la entidad.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad Distrital de Coporaque www.municoporaque.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GAF
- Of. RRPP.
- D. Judicial D. La República
- Of. Asesoría Jurídica
- OTI
- Archivo.
ECC/whh.

